



Chile
en marcha



TRAMITADO

REF: RESUELVE EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, MODALIDAD PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, MODALIDADES PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO, MODALIDADES PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA Nº1626, DE 2019, DE ESTE SERVICIO, EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA.

RES. EXENTA Nº 2376

SANTIAGO, 10 JUL 2019

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile; en los artículos 2º, 3º inciso segundo del D.F.L. 1/19653 de 2000, del Ministerio Secretaría general de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en los artículos 5, 45, 53 y siguientes de la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; en las Leyes Nºs 20.032 y 21.140; en los en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Nºs 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1134, de 2017 y 307 de 2018; en las Resoluciones Exentas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores Nºs 3175, 3279 y 3546 de 2018; 0141, 0539, 0699, 1164, 1435, 1509 y 1626 de 2019; y en lo establecido en la Resolución Nº1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo con los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 inciso segundo del Decreto Supremo N°841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 4º Que, de acuerdo con lo anterior, mediante la Resolución Exenta N°3175, de 23 de octubre de 2018, este Servicio, autorizó el Décimo Segundo Concurso Público de Proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), de conformidad a la Ley N°20.032.
- 5º Que, de acuerdo al numeral octavo de las bases administrativas que rigieron este proceso concursal, y tras concluir en la fase regional, la etapa de evaluación de los proyectos que se declararon en su oportunidad admisibles, se precisó por este Servicio, el resultado final de dicho concurso, en la Región de Antofagasta, dictando para tal efecto, la Resolución Exenta N°0141, de fecha 23 de enero de 2019, que resolvió el concurso en la mencionada región, adjudicándole a la Fundación Talita Kum, la propuesta asociada al código 5125. Al respecto, es necesario mencionar que, dicha Resolución, se publicó en la página web del Servicio, el día 24 de enero de 2018, procediéndose a notificar por carta, a los colaboradores que presentaron propuestas a dicho código; a objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 20.032, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- 6º Que, en contra de la Resolución Exenta N°0141, de fecha 23 de enero de 2019, de este Servicio, la Fundación Tierra de Esperanza, con fecha 31 de enero de 2019, interpuso, los Recursos de Reposición y Jerárquico, en subsidio, impugnando dicho acto administrativo, respecto del código 5125. Al respecto, es pertinente indicar que este Servicio dictó la Resolución Exenta N°0539, de fecha 20 de febrero de 2019, que tuvo por presentados dichos Recursos, dando no ha lugar, a la suspensión de los efectos del acto impugnado y ordenando notificar a la Fundación Tierra de Esperanza, la Fundación Talita Kum, y la Fundación Aldeas Infantiles S.O.S., instituciones que presentaron propuestas al código 5125, en la Región de Antofagasta; para que en el plazo de 5 días hábiles, pudieran alegar cuanto considerasen procedente en defensa de sus intereses, ordenando por último, la formación de un expediente.
- 7º Que, mediante la Resolución Exenta N° 1435, de fecha 26 de abril de 2019, de este Servicio, se acogió el Recurso de Reposición, interpuesto por don Pedro Canales Contreras, en representación de la Fundación Tierra de Esperanza, en contra de la Resolución Exenta N°0141, de 23 de enero de 2019, de este Servicio, que resolvió el Décimo Segundo Concurso Público de Proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), de conformidad a la Ley N°20.032 en la Región de Antofagasta, específicamente para el código 5125, aprobado a través de la Resolución Exenta N°3175, de 2018.
- 8º Que, en dicha Resolución, se ordenó en el Resuelvo Primero, letra b) retrotraer el proceso licitatorio a la etapa de evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes Fundación Tierra de Esperanza, Fundación Talita Kum y Fundación Aldeas Infantiles S.O.S Chile, a objeto de que la Dirección Regional de Antofagasta, proceda a evaluar, de conformidad a lo establecido en las bases administrativas, debiendo fundar adecuadamente en las pautas de evaluación correspondientes, los motivos específicos por los cuales dichas propuestas cumplen o no cumplen con los descriptores del mismo, sólo para el Código 5125, en la Región de Antofagasta.

- 9º Que, de conformidad con lo anterior, mediante las Resoluciones Exentas N°1509 y 1626 de fecha 03 y 15 de mayo de 2019, de este Servicio, respectivamente, se dio inicio al proceso y se invalidó parcialmente la Resolución Exenta N°0141, de 23 de enero de 2019, para posteriormente, llevar a cabo la evaluación de las propuestas, adjudicar, comunicar los resultados e iniciar el convenio, con la institución que resultará adjudicada.
- 10º Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Considerando anterior, con fecha 24 de junio se constituyó una nueva Comisión Evaluadora Regional, la que procedió a evaluar las propuestas presentadas por la Fundación Tierra de Esperanza, Fundación Talita Kum y Fundación Aldeas Infantiles S.O.S. Chile al código 5125, aplicando los instrumentos correspondientes, tales como, la Pauta de Evaluación de los Proyectos, contenida en el Anexo N° 3 de las Bases y las Actas que establecieron las notas ponderadas definitivas de dichas propuestas.
- 11º Que, fue la Fundación Tierra de Esperanza, la que obtuvo el mayor puntaje de evaluación, seguida por la Fundación Talita Kum y finalmente la Fundación Aldeas Infantiles S.O.S Chile; quedando la evaluación con el siguiente resultado:

Código	Región	Institución	Proyecto	Puntaje Final
5125	II	Fundación Tierra de Esperanza	"PPF Casa de los Niños"	3,350
5125	II	Fundación Talita Kum	"PPF Emunaj"	3,338
5125	II	Fundación Aldeas Infantiles S.O.S. Chile	"PPF Salar del Carmen"	3,059

12º Que, en consecuencia, corresponde resolver el Concurso ya individualizado. Para tal efecto, se ha tenido a la vista toda la documentación interna que da cuenta del desarrollo del concurso, en especial las pautas de evaluación.

RESUELVO:

PRIMERO: Adjudíquese el código que se indica, relativo al Décimo Segundo Concurso Público de proyectos, al siguiente organismo colaborador acreditado, en la Región de Antofagasta:

Modalidad	Código	Organismo Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5125	Fundación Tierra de Esperanza	73.868.900-3

SEGUNDO: Exclúyanse los proyectos presentados por los colaboradores, asociados al código que se indica, por cuanto dicho código será ejecutado por el adjudicatario señalado en el Resolvo Primero, el que obtuvo un mayor puntaje de evaluación:

Modalidad	Código	Organismo Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5125	Fundación Talita Kum	65.153.916-1
PPF	5125	Fundación Aldeas Infantiles S.O.S. Chile	73.597.200-6

TERCERO: Publíquese la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19 del Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1.028, de 2016, 1134, de 2017, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

CUARTO: Publíquese el Acta Final de Evaluación y las Pautas de evaluación de cada una de las propuestas presentadas, que sirvieron de complemento directo para la resolución de este concurso en la Región de Antofagasta, para el código 5125.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



GBT/DDG/JICZ/AJEM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional respectiva (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Transferencias.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.